COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°149 DISANEJC-CENACIBAGUE-2026-PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°152-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026.

Señores:

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901520694-0
Representante Legal
LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC. 1.075.316.780
Dirección del domicilio principal : CR 18 48D 04
Barrio : PRIMAVERA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : indultecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125370297
Teléfono comercial 2 : 3145366580

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°149-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-152-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES "LA PRESTACION SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES PARA ESM BASPC 06 DE IBAGUE, UBAM BIPAT HONDA, – UBAM BICAI CHAPARRAL Y ENFERMERIA BITER 06 PIEDRAS PARA LA VIGENCIA 2026.**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" – ESM BATALLON ASPC N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541.245-7**, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la

CENAC - IBA

RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" – ESM BATALLON ASPC N° 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541.245-7**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** con NIT. 901520694-0 y representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA YASNO GIRALDO** identificada con Cedula de Ciudadanía No CC. 1.075.316.780, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

El ADJUDICATARIO

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901520694-0
Representante Legal
LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC. 1.075.316.780
Dirección del domicilio principal : CR 18 48D 04
Barrio : PRIMAVERA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : indultecsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3125370297
Teléfono comercial 2 : 3145366580

2. **OBJETO: LA PRESTACION SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES PARA ESM BASPC 06 DE IBAGUE, UBAM BIPAT HONDA, – UBAM BICAI CHAPARRAL Y ENFERMERIA BITER 06 PIEDRAS PARA LA VIGENCIA 2026.**

2.1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: <u>PRESTACION DE SERVICIOS</u>

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la Ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de os requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

La prestación del servicio se efectuará en los municipios del Departamento del Tolima y en los ESM:

1. ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia.
2. UBAM, UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA localizado en Batallón de Infantería N°17 José Domingo Caicedo Chaparral -Tolima.
3. UBAM, UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA, localizado en el Batallón de Infantería N°16 Patriotas de Honda - Tolima.
4. ENFERMERIA, localizado en Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 6 Piedras-Tolima.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($4.020.301,28) IVA INCLUIDO.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro **No. A-02-02-02-008-005 "**SERVICIOS DE SOPORTE**" RECURSO 16 SSF** respaldado por el

CENAC - IBA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 12626 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	16 SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ESM-BAS06 ESM-BICAI ESM-BIPAT ESM-BITER6	4.020.301,28
VALOR TOTAL				**4.020.301,28**

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

N°	UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestral; (01) tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BAS06 Ubicado en Ibagué. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	4	UN	83.770,25	335.081,00
2	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestre; (01) tanque aéreo de agua potable de 250 litros del ESM BAS06 Ubicado en Ibagué. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	4	UN	32.328,76	129.315,04
3	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestral;(01) tanque de agua potable subterráneo del ESM	4	UN	269.652,16	1.078.608,64

		BAS06 Ubicado en Ibagué. (LARGO: 3 metro con 70 cm, ALTO: 3 metros con 10 cm, ANCHO 3 metros.) (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)				
4	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestral; (01) de tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BIPAT Batallón De Infantería No. 16 Patriotas Honda-Tolima. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	4	UN	130.188,62	520.754,48
5	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestral;(01) tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BICAI Batallón De Infantería No.17. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	4	UN	128.602,18	514.408,72
6	76101503	Lavado y desinfección una 1 vez trimestral 02 tanques de agua potable superficiales del ESM BITER6 Ubicado en Vereda el Pantano Municipio de Piedras Tolima. LARGO 8 metro ALTO 2 metros ANCHO 8 metros En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10	4	UN	360.533,35	1.442.133,40
		TOTAL ADJUDICADO				**4.020.301,28**

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

CENAC - IBA

Se realizará mediante PAGOS PARCIALES una vez recibido los bienes por el almacén de destino con recibo a satisfacción hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 428836712 DEL BANCO DE BOGOTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a) Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c) Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

CENAC - IBA

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-11-086; Contrato No. 149-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026 Asunto: "**LA PRESTACION SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES PARA ESM BASPC 06 DE IBAGUE, UBAM BIPAT HONDA, – UBAM BICAI CHAPARRAL Y ENFERMERIA BITER 06 PIEDRAS PARA LA VIGENCIA 2026**", correo del supervisor: max.garcia@buzoneiercito.mil.co

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

4.1. Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-008-005 "SERVICIOS DE SOPORTE" RECURSO 16 SSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 12626 del 10 de febrero de 2026,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	16 SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ESM-BAS06 ESM-BICAI ESM-BIPAT ESM-BITER6	10.000.000,00
VALOR TOTAL				**10.000.000,00**

El presente proceso se adjudicará por un valor de **CUATRO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($4.020.301,28)**, IVA incluido. En consecuencia, existe un saldo a favor de la Entidad, que deberá ser reducido y liberado conforme al siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR
Valor CDP N° 12626 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026	$10.000.000,00

Valor de adjudicación (IVA incluido)	$4.020.301,28
Saldo a reducir y liberar	$5.979.698,72

En consecuencia, ORDÉNESE a la dependencia de Presupuesto del CENAC Regional Ibagué realizar la **reducción y liberación del saldo,** por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($5.979.698,72)**, con cargo al **(CDP) No. 12626 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026**, de conformidad con los procedimientos internos de ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia presupuestal previstos en el **Estatuto Orgánico del Presupuesto — Decreto 111 de 1996** y sus normas complementarias.

5. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

5.1. Especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEM	UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NESECIDAD
1	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestral; (01) tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BAS06 Ubicado en Ibagué. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	SERVICIO	4
2	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestre; (01) tanque aéreo de agua potable de 250 litros del ESM BAS06 Ubicado en Ibagué. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	SERVICIO	4
3	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestral;(01) tanque de agua potable subterráneo del ESM BAS06 Ubicado en Ibagué. (LARGO: 3 metro con 70 cm, ALTO: 3 metros con 10 cm,	SERVICIO	4

ITEM	UNSPSC	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NESECIDAD
		ANCHO 3 metros.) (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)		
4	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestral; (01) de tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BIPAT Batallón De Infantería No. 16 Patriotas Honda-Tolima. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	SERVICIO	4
5	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestral;(01) tanque aéreo de agua potable de 500 litros del ESM BICAI Batallón De Infantería No.17. (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	SERVICIO	4
6	76101503	Lavado y desinfección una (1) vez trimestral; (02) tanques de agua potable superficiales del ESM BITER6 Ubicado en Vereda el Pantano – Municipio de Piedras - Tolima. (LARGO: 8 metro, ALTO: 2 metros, ANCHO 8 metros.) (En cumplimiento al Decreto 1575 del 2007 Art 10)	SERVICIO	4

5.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ITEM	DESCRIPCION
1.	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que los productos empleados para la limpieza y desinfección son los permitidos por la secretaria de Salud del Tolima; y el

CENAC - IBA

ITEM	DESCRIPCION
	oferente deberá anexar junto con la oferta las Fichas Técnicas y/o Hoja de datos de seguridad de los productos QUIMICOS, con el respectivo registro INVIMA a utilizar para el lavado y desinfección de tanques.
2.	El oferente debe CERTIFICAR en documento independiente firmado por el representante legal que, para la realización de limpieza y desinfección de tanques de agua potable cuenta con los siguientes elementos de protección para el personal que prestara el servicio, incluyendo los elementos para trabajo en alturas: 1. Overol 2. Botas de caucho 3. Guantes de caucho industriales 4. Tapabocas 5. Gafas de seguridad 6. Casco 7. Arnés y Líneas de vida adicional traerá elementos o equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de lavado y desinfección de tanques; así: • Espumas • Motobombas (donde aplique) • Cepillos de cerda dura • Baldes • Señalización
3.	El oferente junto con la oferta deberá entregar copia de la licencia sanitaria y/o concepto favorable vigente para el lavado, desinfección de tanques de agua potable emitido por la entidad de control correspondiente a la región del Tolima.
4.	El oferente junto con la oferta deberá entregar copia del procedimiento o protocolo de lavado de tanques y protocolo o procedimiento de desinfección de tanques que empleará en caso de resultar adjudicado.
5.	El oferente junto con la oferta deberá entregar el cronograma de ejecución de la actividad que incluya: 1. Responsables 2. Tiempos estimados 3. Procedimientos y/o protocolo de lavado 4. Procedimiento y/o tiempo de desinfección
6.	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que cuenta con personal técnico o profesional con certificación de trabajo en alturas nivel avanzado, certificado o título que garantice su idoneidad del operario que realizara el lavado del tanque subterráneo, así mismo en caso de resultar adjudicatario el oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato la Lista del personal profesional, con el cargo, experiencia y anexar certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado, así mismo certificado para trabajar en espacios confinados o título que garantice su idoneidad del operario que realizara el lavado del tanque subterráneo.

CENAC - IBA

ITEM	DESCRIPCION
7.	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, que asumirá a su costo y cargo todos los recursos económicos que demande la prestación del servicio, incluyendo transporte de personal, materiales u objetos y personal requerido, adicional que el personal destinado a dicha actividad cuenta con la respectiva afiliación del Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
8.	El oferente certificara en documento independiente firmado por el representante legal que se compromete a realizar el servicio dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al requerimiento que realice la entidad.
9.	El oferente debe certificar en documento independiente firmado por el representante legal, la disponibilidad para PRESTAR LOS SERVICIOS objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días FERIADOS O FESTIVOS, conforme al compromiso que se adquiere al presentar su oferta.

5.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

5.3.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos que se den en la ejecución del contrato.
b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnico de los servicios ofrecidos.
c) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
d) Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El contratista garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del

contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

5.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantía en el evento de que surjan quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el CENAC IBAGUE para tal fin, para ser resuelto por el contratista. El termino de respuesta no podrá ser superior a TRES (03) días calendarios, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 2: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

6. GARANTIAS:

6.1. OBLIGACIÓN GENERAL DE GARANTÍA. El CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener garantía a favor de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ)— que respalda el cumplimiento integral de todas las obligaciones que dimanen de la celebración, ejecución, perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, tanto frente a la Entidad Contratante como ante terceros directamente afectados por su incumplimiento. Esta obligación se constituye conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Compras Públicas).

6.2. GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
	el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

6.3 MECANISMOS ADMISIBLES. El CONTRATISTA podrá constituir la garantía mediante cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que cumpla íntegramente los requisitos, coberturas, condiciones y estándares técnicos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE):

- Contratos de seguro expedidos por aseguradoras autorizadas y sometidas a supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Fiducia mercantil de garantía constituida ante fiduciarias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Garantías bancarias o cartas de crédito stand by emitidas por entidades crediticias autorizadas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.4 RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE. Todas las garantías exigidas en este contrato deben cumplir íntegramente con los parámetros, condiciones, términos, requisitos, estándares técnicos y procedimientos establecidos en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.4.1) y en la Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública de la ANCP-CCE. Rige igualmente la normatividad técnica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicable a cada tipo de garantía según la modalidad elegida por el CONTRATISTA. En caso de conflicto interpretativo, prevalecerá la norma más rigurosa que favorezca la protección de los intereses de la Entidad.

6.5 CONTENIDO Y REQUISITOS SEGÚN TIPO DE GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá observar y aplicar en estricto sentido los requisitos, elementos, amparos, coberturas, cláusulas, vigencias y contenido obligatorio que corresponda a cada tipo de garantía elegida, de conformidad con la subsección específica del Decreto 1082 de 2015 aplicable a tal modalidad.

Independientemente de la modalidad elegida, toda garantía debe contener de forma explícita, sin ambigüedad y con precisión técnica: (i) identificación de los amparos incluidos; (ii) cuantías específicas por cada amparo; (iii) fechas precisas de inicio y término de vigencia; (iv) designación inequívoca de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ— como beneficiaria y acreedor de la garantía; (v) cláusula de cobertura automática ante modificatorios contractuales; (vi) condiciones de indemnidad y pagabilidad según la naturaleza técnica del instrumento; (vii) clausulado de protección que impida expiración por falta de pago, revocación unilateral, cancelación, modificación o restricción sin autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante.

6.6. PARÁMETROS NORMATIVOS Y VERIFICACIÓN. Todas las garantías exigidas en el presente contrato deben cumplir en su integridad con los parámetros, condiciones, términos y requisitos establecidos en la **Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,** así como con las disposiciones de la *Guía para el Manejo de Garantías en Procesos de Contratación Pública* de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía directamente con la compañía aseguradora o entidad bancaria emisora; de no establecerse la veracidad del documento, adelantará las denuncias e investigaciones a que haya lugar ante las autoridades competentes.

6.7 VIGENCIAS, MODIFICATORIOS Y RESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS

6.7.1 Vigencias Iniciales y Protección contra Expiración: Las vigencias de cada amparo incluido en la garantía inician en la fecha establecida en la tabla de garantías del presente contrato y permanecen vigentes conforme a los plazos específicamente exigidos para cada

amparo, sin condiciones previas de índole administrativa, contractual o de terceros. En ningún caso la garantía expirará por falta de pago de prima, no podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora, ni estará sujeta a cancelación, restricción o modificación sin autorización expresa y escrita de la Nación — Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—. El CONTRATISTA reconoce que la vigencia constituye elemento esencial de suficiencia y que cualquier reducción anticipada del plazo de cobertura constituye incumplimiento grave de obligación contractual.

6.7.2 Ajuste Obligatorio ante Modificatorios Contractuales: Cuando el contrato sea modificado en tiempo, valor, alcance, plazo de ejecución o cualquier otra característica sustancial por virtud de otrosí, adenda, acto modificatorio o instrumento equivalente, el CONTRATISTA debe ajustar y ampliar la garantía dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo instrumento modificatorio. El ajuste deberá: (i) extender la vigencia de los amparos en proporción a la prórroga o ampliación contractual; (ii) incrementar la cuantía de cobertura de manera proporcional al nuevo valor del contrato, si este se modifica en valor; (iii) incluir explícitamente los nuevos amparos que, de existir, sean exigidos para la ejecución de obligaciones adicionales; y (iv) mantener vigencia ininterrumpida sin hiatos, brechas o períodos de descobertura entre la garantía anterior y la modificada. El CONTRATISTA es responsable de coordinar directamente con la aseguradora o emisor para asegurar que la póliza modificada sea expedida y entregada a la Entidad dentro del plazo de dos (2) días hábiles.

6.7.3 Verificación de Suficiencia y Consecuencias del Incumplimiento: La Entidad Contratante verificará nuevamente la suficiencia, contenido técnico y vigencia de la garantía modificada, aplicando estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato. De no realizarse el ajuste dentro del plazo establecido, o de resultar insuficiente o defectuoso, la Entidad procederá inmediatamente a: (i) ejecutar la garantía vigente hasta por la cuantía de cobertura disponible; (ii) exigir al CONTRATISTA el pago de diferencias entre la cobertura requerida y la ejecutada; (iii) rechazar cualquier solicitud de pago, anticipo o acta de avance que no venga acompañada de garantía suficiente; y (iv) adoptar medidas administrativas y legales adicionales conforme a lo previsto en el contrato y la ley.

6.7.4 Restablecimiento Obligatorio de la Garantía: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el CONTRATISTA incumple su obligación de obtener, mantener, ampliar, prorrogar o adicionar la garantía en los términos aquí establecidos, deberá restablecerla completamente a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por escrito por el Ordenador del Gasto o funcionario Competente en Materia Contractual. El requerimiento deberá especificar las deficiencias identificadas y otorgará al CONTRATISTA plazo perentorio para subsanarlas. La garantía restablecida deberá incluir: (i) todos los amparos originales o modificados conforme al estado actual del contrato; (ii) vigencias que cubran integralmente el período

pendiente de ejecución más los plazos adicionales exigidos; (iii) cuantías que correspondan al valor vigente del contrato; y (iv) las mismas condiciones de cobertura, indemnidad y pagabilidad que la garantía original.

6.7.5 Facultad Unilateral de la Administración: Si el CONTRATISTA incumple el restablecimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la Entidad Contratante se reserva expresamente el derecho de solicitar unilateralmente a la aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria emisora el restablecimiento, extensión o ampliación de la garantía, a costa y cargo del CONTRATISTA. Para tal fin, la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ— podrá actuar directamente ante el garante utilizando los derechos cesionados por el CONTRATISTA conforme a la cláusula de cesión de derechos incorporada al presente contrato. Cualquier costo, comisión, prima adicional o gasto incurrido por la Entidad o el garante en el restablecimiento unilateral será facturado al CONTRATISTA y podrá ser cobrado mediante compensación, descuento de pagos, ejecución de otras garantías, o demanda de cobro coactivo, sin necesidad de trámite administrativo previo.

6.7.6 Vigencia Postcontractual: Aquellos amparos cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de liquidación, terminación o finalización del contrato (tales como garantía de calidad post-recibo, o garantía laboral por tres años post-liquidación) permanecerán vigentes de forma ininterrumpida sin necesidad de acción alguna del CONTRATISTA. La Entidad podrá hacer efectiva tales garantías en cualquier momento dentro de sus respectivos plazos, aun después de que el contrato haya sido liquidado o terminado, cuando identifique incumplimientos, defectos, pasivos laborales no pagados, o demandas de terceros directamente vinculadas a la ejecución contractual.

6.8. TÉRMINO PARA CONSTITUIR Y CARGAR LAS GARANTÍAS EN SECOP II. El CONTRATISTA dispondrá de un término improrrogable de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para: (i) constituir las garantías en los términos y condiciones aquí previstos; y (ii) cargarla al Sistema Electrónico para la Contratación Pública —**SECOP II**—, plataforma a través de la cual la Entidad realizará su revisión formal y emitirá la aprobación o rechazo correspondiente. La garantías se entenderá **aprobada** mediante el acto electrónico de aprobación que la Entidad profiera formalmente en SECOP II; la simple carga del documento en la plataforma no implica aprobación automática ni habilita al CONTRATISTA para dar inicio a la ejecución contractual.

6.9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN. El incumplimiento de la obligación de constituir y cargar las garantías exigidas en la presente aceptación de oferta, en SECOP II dentro del término señalado en el Parágrafo Primero, o la negativa del CONTRATISTA a otorgarla en los términos, cuantía y duración aquí establecidos, facultará a la Entidad para: **(i)** hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato; **(ii)** imponer las multas diarias previstas por mora en el

cumplimiento de obligaciones contractuales; y **(iii)** declarar la **caducidad del contrato**, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin que para ello sea necesario requerimiento previo adicional, toda vez que el presente contrato presta mérito ejecutivo suficiente.

6.10. TÉRMINO PARA SUBSANAR GARANTÍAS RECHAZADAS. Una vez la Entidad profiera en SECOP II el acto formal de **rechazo** de la garantía por no ajustarse a los términos contractuales, a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 o por presentar deficiencias en las coberturas, cuantías o vigencias pactadas, el CONTRATISTA dispondrá de un término perentorio e improrrogable de **un (1) día hábil** para subsanar íntegramente las deficiencias señaladas y cargar la garantía corregida en SECOP II para una nueva revisión por parte de la Entidad. El vencimiento de este término sin que se hubiere efectuado la subsanación íntegra habilitará a la Entidad para aplicar todas las medidas sancionatorias previstas en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula.

6.11. SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN PERMANENTE. La Entidad se reserva la facultad de verificar en cualquier momento, a través de SECOP II y directamente con el emisor de la garantía, la vigencia, suficiencia e idoneidad de los amparos constituidos, y podrá exigir al CONTRATISTA su ampliación, actualización o sustitución cuando advierta que no corresponden al estado actual del contrato, a las modificaciones introducidas o a los siniestros ocurridos. El CONTRATISTA se obliga a **mantener vigente e íntegra la garantía única hasta la liquidación del contrato**, so pena de constituir incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con las consecuencias jurídicas y sancionatorias previstas en la ley y en el presente contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

6.12. EXPEDICIÓN DE NUEVA PÓLIZA EN CASO DE CESIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el contrato sea cedido (en adelante, CESIONARIO) conforme a las normas de contratación pública aplicables, el CESIONARIO asume de forma automática e íntegra todas las obligaciones de garantía del CONTRATISTA original. El CESIONARIO debe

expedir nueva póliza, certificado o instrumento de garantía a su propio nombre como CEDENTE de la garantía, en favor de la Nación —Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, CENAC IBAGUÉ—, en las mismas cuantías, amparos y vigencias de la garantía original, dentro de dos (2) días hábiles posteriores a la firma del acto de cesión o transferencia contractual.

Continuidad de Vigencia: La garantía original expedida por el CONTRATISTA anterior permanece vigente y plenamente ejecutable hasta que la nueva póliza del CESIONARIO sea entregada, verificada y validada por la Entidad. No podrá existir período de descobertura entre el vencimiento de la garantía anterior y la entrada en vigencia de la nueva. Si la nueva póliza del CESIONARIO no se entrega oportunamente, la Entidad podrá ejecutar la garantía anterior en su totalidad y exigir al CESIONARIO el restablecimiento inmediato de cobertura.

Rechazo y Ejecución: Si el CESIONARIO no expide o no entrega oportunamente la nueva póliza conforme a lo establecido, la Entidad procederá a: (i) rechazar formalmente la garantía defectuosa; (ii) ejecutar inmediatamente la garantía original del CONTRATISTA anterior; (iii) exigir al CESIONARIO el restablecimiento de garantía dentro de tres (3) días hábiles; (iv) suspender pagos y actas de avance hasta que la nueva póliza sea entregada y validada; y (v) reportar el incumplimiento en sistemas de información pública sobre contratistas y en consecuencia, le serán aplicables estrictamente los mismos criterios, procedimientos y estándares establecidos en la sección 6.8. – 6.9. – 6.10. del presente contrato.

6.13. CARGA FINANCIERA Y RESTABLECIMIENTO. Serán de exclusivo cargo del CONTRATISTA el pago de todas las primas, comisiones y demás erogaciones derivadas de la constitución, mantenimiento, ampliación y restablecimiento de la garantía, cada vez que su monto se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si el CONTRATISTA no efectuare las modificaciones o ampliaciones requeridas, la Entidad podrá solicitarlas directamente a la aseguradora o banco, **a cuenta del CONTRATISTA**, quien mediante la firma del presente contrato autoriza expresamente al MDN — Ejército Nacional — CENAC IBAGUÉ para **retener y descontar los valores correspondientes** de los saldos que hubiere a su favor, sin que ello implique que la Entidad asuma responsabilidad alguna por el pago de primas o la ampliación de los amparos. Cuando el valor de la garantía se vea afectado por razón de siniestros, el CONTRATISTA deberá reponerla dentro de los **cinco (5) días calendarios** siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

6.14. <u>EXCLUSIONES:</u> En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

CENAC - IBA

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

6.15. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener **indemne** al MDN — Ejército Nacional — Central Administrativa y Contable Regional Ibagué (CENAC IBAGUÉ) de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones o negligencias propias de este, originadas como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Esta obligación comprende, sin limitarse a ello, las reclamaciones de naturaleza laboral, civil, comercial, administrativa, fiscal o de cualquier otro orden jurídico que se deriven de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas en el marco de la ejecución contractual. El deber de indemnidad aquí pactado subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, sin perjuicio de las acciones de repetición que la Entidad pueda ejercer de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar,

conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral,

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en los establecimientos relacionados en el contrato, conforme a las frecuencias establecidas.
2. Dotar al personal con los elementos de protección personal (EPP) requeridos para desarrollar las diferentes labores de lavado y desinfección.
3. Garantizar que el personal que desarrollará las actividades de lavado y desinfección cuente con certificado de trabajo en alturas, espacios confinados.
4. Suministrar todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Utilizar únicamente productos químicos autorizados por la autoridad sanitaria competente.
6. Aplicar los protocolos de lavado y desinfección de tanques.
7. Realizar la entrega de informe técnico del desarrollo de las actividades contractuales, adjuntando registros fotográficos del antes, durante y después de la realización de las actividades de lavado y desinfección.
8. Tener disposición del personal ofertado, calificado e idóneo, debidamente identificado con carnet, equipos y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo según labor a realizar así mismo.
9. Garantizar la señalización y delimitación del área de trabajo adecuada para la prestación del servicio.
10. Responsabilizarse de los daños causados durante la actividad por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos del personal bajo su cargo.
11. No realizar actividades que no hayan sido autorizadas por el supervisor del contrato, en consecuencia, deberá solicitar ante este la autorización previa a la autorización de los trabajos, requiriendo en todo caso su aprobación.
12. Permitir al personal de seguridad o cualquier persona autorizada por el supervisor del contrato la revisión de los elementos que ingresen o se retiren por parte del contratista del Establecimiento de Sanidad Militar.
13. Dejar las áreas de trabajo en completo orden y limpieza.
14. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual. (Cuando se trate de

un accidente de trabajo grave debe ser investigado por la empresa contratista y debe hacer llegar copia de la investigación y radicarla en la oficina de Seguridad y salud en el Trabajo)

7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	SV GARCIA ARRIETA MAX FRANCISCO
DEPENDENCIA:	Suboficial de Inventarios ESM BAS06 y/o quien haga sus veces en el cargo

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para

verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un

Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

9. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL**

CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

10. <u>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</u>: Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

11. <u>PENAL PECUNIARIA</u>: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en

cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.

DOCUMENTO SUSCRITO MEDIANTE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, LA CUAL EQUIVALE A LA FIRMA DE LAS PARTES.

Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901520694-0
Representante Legal
LAURA DANIELA YASNO GIRALDO
CC. 1.075.316.780

SUPERVISOR

SV GARCIA ARRIETA MAX FRANCISCO
Suboficial de Inventarios ESM BAS06 y/o quien haga sus veces en el cargo

ASJ. JESUS HERNANDO CHANCI B.
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ASE. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS.
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

SV. LUIS GUILLERMO OSPINA MEDINA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC - IBA